



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 078- 2020-MDP/GM

Pimentel, 11 de junio del 2020

**VISTO:** Solicitud S/N enviado vía email por la ex trabajadora Patricia Marina Ramos Herrera; Informe N° 283-2020-MDP/SGRH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás recaudos que contiene;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud doña Patricia Marina Ramos Herrera señala que habiendo sido ganadora del concurso público de mérito de Convocatoria CAS N° 02-2019-MDP, el 18 de junio del 2019 y solo habiendo laborado una semana ya que fue designada en el cargo de Jefe de Recursos Humanos mediante Resolución N° 230-2019-MDP/A de fecha 25 de junio del 2019, dicha resolución consta que una vez culminada la designación se deberá retornar a la plaza de origen. Por lo cual habiendo laborado desde el 18 de junio del 2019 como técnica administrativa y desde el 25 de junio del 2019 hasta el 19 de mayo del 2020 como Sub Gerente de recursos humanos bajo el régimen CAS CONFIANZA fecha en la que se da por culminado mi designación y habiendo sido diagnosticada con COVID-19 y estando en un periodo de gestación de 12 semanas de embarazo teniendo aun vínculo Laboral con la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que mediante Informe N° 283-2020-MDP/SGRH de fecha 05 de junio del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos (e) señala: [a] Al asumir la ex funcionaria la designación al cargo de confianza como Sub Gerente de Recursos Humanos se configura su renuncia TACITA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS y otorga su consentimiento para ser designada en la misma entidad. [b] La designación de un CAS no se encuentra dentro de las condiciones de suspensión del Contrato CAS sin contraprestación, toda vez que este se otorga excepcional y justificadamente por determinados días laborales, mas no para el ejercicio de un cargo de confianza, ya que por su naturaleza se entiende que el servidor debe prestar labores efectivas en el desempeño del puesto por el tiempo que dure la confianza. [c] El Tribunal Constitucional, en reiteradas jurisprudencias, ha apreciado que el cese del trabajador por retiro de CONFIANZA no califica como despido arbitrario. [d] POR LO EXPUESTO, la solicitud de la ex trabajadora deviene en IMPROCEDENTE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, de la revisión y análisis de lo expuesto, se tiene que la Sra. Patricia Marina Ramos Herrera, solicita el retorno de plaza técnica administrativa amparándose su pretensión que siendo designada como CAS CONFIANZA en el cargo de JEFE DE RECURSOS HUMANOS, ya que en su resolución señala que una vez culminada la designación se deberá retornar a la plaza de origen debiendo precisar que lo invocado pertenece originaria a los servidores de carrera, ya que conforme al Contrato Administrativo de Servicios es una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad publica con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma y se rige por normas de derecho publico y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligación que establece el DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 y su reglamento. NO ESTANDO SUJETO A DISPOSICIONES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, NI AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA NI A NINGUN OTRO REGIMEN DE LA CARRERA ESPECIAL.

Que, estando a las consideraciones expuestas, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A, de fecha 11 de marzo 2019, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud vía email presentada por la ex trabajadora Patricia Marina Ramos Herrera, sobre retorno a plaza Técnica Administrativa, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** a la interesada la presente resolución, así como a la Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL